



Resolución Directoral

R.D. N.º 1232 -2018-MTC/28

Lima, 04 MAYO 2018

VISTO, el escrito de registro N.º T-012364-2018 del 15 de enero de 2018, presentado por el señor RICARDO MANUEL BARÓN AGUILAR sobre renovación respecto de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.º 213-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huarmaca, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N.º 213-2007-MTC/03 del 6 de junio de 2007, notificada el 9 de junio de 2007, se otorgó autorización al señor RICARDO MANUEL BARÓN AGUILAR, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huarmaca, departamento de Piura, con vigencia hasta el 9 de junio de 2017;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC, establece que la solicitud de renovación de autorización puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización, hasta el mismo día de su vencimiento;

Que, asimismo el artículo 68-A del citado Reglamento, señala que de no presentarse la solicitud de renovación dentro del plazo señalado en el artículo 68, la Dirección de Autorizaciones conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 31 de la Ley, solicita a la Dirección de Control que en un plazo no mayor de dos (2) meses del vencimiento del plazo de la autorización, remita un informe sobre la operatividad del servicio;

Que, se verifica de la revisión de los actuados que el administrado no presentó la solicitud de renovación dentro del plazo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, por lo que se solicitó verificar la operatividad de la estación autorizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 68-A del citado reglamento;

Que, con Informe N.º 0456-2017-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Piura del 19 de diciembre de 2017, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones informó que la estación del administrado se encontraba operando el servicio de radiodifusión, y en consecuencia correspondía requerirle el cumplimiento de los requisitos para iniciar el procedimiento de renovación en mérito a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 68-A;

Que, con escrito del Visto, el señor RICARDO MANUEL BARÓN AGUILAR, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.º 213-2007-MTC/03,



para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huarmaca, departamento de Piura;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N.° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días, procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

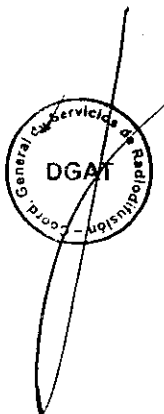
Que, el señor RICARDO MANUEL BARÓN AGUILAR ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Resolución Viceministerial N.° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Huarmaca, lugar donde se ubica la estación materia de renovación;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N.° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, el numeral 2 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras normas que emita el Ministerio;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada





Resolución Directoral

(e.r.p.) y potencia nominal del transmisor. En ese sentido, corresponde adecuar la máxima e.r.p., puesto que la citada estación se clasifica como una Estación de Servicio Primario Clase D3 – Baja Potencia (en el rango de 0.25 KW. hasta 0.5 KW.) y la máxima e.r.p. permitida en el Plan de Canalización de la localidad es de 0.5 KW., la estación podrá operar hasta la máxima e.r.p. de 0.5 KW., así como adecuar la máxima potencia nominal del transmisor a 0.5 KW.; toda vez que, la estación se encuentra autorizada para operar con una potencia de 0.5 KW.;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC, concordado con el literal g) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N.º 021-2007-MTC, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N.º 2312 -2018-MTC/28, esta Dirección General considera que es procedente: i) renovar la autorización otorgada al señor **RICARDO MANUEL BARÓN AGUILAR**, al haber cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto en la norma y, al haberse verificado que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento; y, ii) adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N.º 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y, el Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.º 213-2007-MTC/03, a favor del señor **RICARDO MANUEL BARÓN AGUILAR**, por el plazo de diez (10) años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huarmaca, departamento de Piura, con vencimiento al 9 de junio de 2027.

ARTICULO 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



ARTÍCULO 3°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N.° 051-2010-MTC.

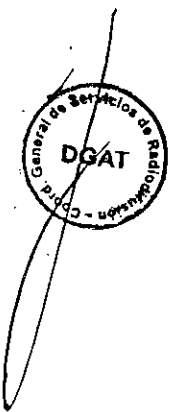
ARTÍCULO 4°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5°.- Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación perteneciente al señor **RICARDO MANUEL BARÓN AGUILAR**, la cual le fue otorgada mediante Resolución Viceministerial N.° 213-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huarmaca, departamento de Piura, conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 0.5 KW.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 0.5 KW.

ARTÍCULO 6°.- El titular de la presente autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N.° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia, así como disponer su publicación en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Regístrese y comuníquese,

Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones (e)